

PROGRAMA MINICUOTAS CREDOMATIC

CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

ARTÍCULO PRIMERO: DEL PROGRAMA. El programa MINICUOTAS pertenece y es promovido por la empresa CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. para sus tarjetas de crédito, con las excepciones que se mencionan más adelante.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos de este Programa se entenderá por:

a. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

b. Tarjeta CREDOMATIC: plástico emitido al amparo de un contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito emitido por CREDOMATIC.

c. Tarjetahabiente: persona física o jurídica a la que se le haya concedido una tarjeta CREDOMATIC.

d. Estado de Cuenta: Es el reporte de las transacciones efectuadas al corte, así como el saldo y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de CREDOMATIC se llevará por medio de una base de datos (sistema).

e. Programa: se refiere al Programa MINICUOTAS aquí regulado.

f. MINICUOTAS: Plan especial de financiamiento establecido al amparo del límite de la tarjeta que consiste en un sistema de pago a plazos, con cuotas fijas mensuales que aplicarán una tasa de interés por el financiamiento (sea una tasa preferente o la tasa normal aplicable a la tarjeta) por un período, aplica únicamente en los comercios afiliados que se hayan adherido previamente al mismo. Se muestra en el estado de cuenta en el apartado de líneas especiales de financiamiento.

g. Cuota: Cantidad de dinero que corresponde pagar en forma mensual. Contempla amortización de intereses.

ARTICULO TERCERO: SOBRE EL PROGRAMA. Toda tarjetahabiente titular o adicional de tarjetas emitidas por Credomatic tiene la opción de consultar al comercio al momento de efectuar una transacción si posee la opción de compras en minicuotas y si el producto que está adquiriendo aplica para dicho plan de financiamiento, si el comercio acepta su transacción en esta modalidad, el tarjetahabiente puede solicitarle que procese su compra mediante este plan de financiamiento, en cuyo caso el voucher que se emitirá para su firma por parte del comercio indicará el plazo y la tasa de interés que aplica para la transacción en minicuotas, es responsabilidad del tarjetahabiente verificar esta información antes de firmar el comprobante de compra. En el estado de cuenta inmediato posterior a la realización de la compra aparecerá en el espacio líneas especiales de financiamiento todo lo referente a la compra efectuada al amparo de este plan.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA UTILIZAR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA. Para obtener los beneficios de este Programa, los tarjetahabientes mencionados en el artículo uno del presente reglamento requiere:

- a) Conforme a su contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito, disponer de crédito suficiente para realizar la compra.
- b) Solamente se podrá aplicar al Programa cuando el sistema de cómputo de CREDOMATIC señale que el tarjetahabiente dispone de suficiente crédito.
- c) El atraso de cualquier tipo por parte del tarjetahabiente, indistintamente de su origen o el incumplimiento de su contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito generará los respectivos cargos.
- d) Que el interesado conozca y acepte mediante su firma en el voucher correspondiente el plazo y tasa de interés de financiamiento de la compra efectuada por medio de este programa.
- e) La tarjeta participante en el programa, seguirá siendo regulada por el contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito de CREDOMATIC .
- f) El Programa aplica solo en los establecimientos y para los productos en donde se exhiba el logotipo de MINICUOTAS DE CREDOMATIC.
- g) No todas las mercaderías o servicios de esos establecimientos aplican a MINICUOTAS, sino solamente a los que en ese momento estén exhibidos en el punto de venta.
- h) De conformidad con los convenios establecidos con cada comercio, pueden otorgarse condiciones diferenciadas de acuerdo al tipo de tarjeta, es decir, no necesariamente todas las tarjetas CREDOMATIC, obtendrán en determinado comercio los mismos beneficios, dependiendo ello de los convenios firmados con cada comercio afiliado.

ARTÍCULO CINCO: REQUISITOS, RESTRICCIONES, CONDICIONES DEL PROGRAMA MINICUOTAS Y SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS: Es un sistema de pago a plazos para la compra de productos o servicios, con cuotas fijas mensuales y con una tasa preferencial sujeta al cumplimiento del cliente de sus obligaciones de pago y que se utiliza mediante las tarjetas de crédito de CREDOMATIC de la siguiente manera:

- a. El valor de la compra se divide en cuotas iguales y consecutivas, contemplando el interés mensual.
- b. Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito individual, nacional o internacional CREDOMATIC. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta CREDOMATIC durante el plazo al que se refiere este programa. Estas personas deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica.
- c. La definición de la cantidad de cuotas depende de los convenios firmados entre CREDOMATIC y el establecimiento comercial participante del programa, el tarjetahabiente debe informarse directamente en el comercio afiliado los plazos disponibles para la compra que pretende efectuar, así como si los mismos se encuentran disponibles para todas las tarjetas CREDOMATIC o aplica para algunas emisiones específicas de acuerdo al convenio firmado con cada comercio.
- d. El valor del servicio o mercancía se dividirá entre el número de cuotas preestablecido por

CREDOMATIC y el establecimiento comercial autorizado. Se cargará en cada estado de cuenta en la sección líneas especiales de financiamiento, solamente la cuota contemplada con intereses que corresponda a ese mes, quedando el resto de las cuotas en forma neta sin cargos adicionales de ninguna naturaleza, hasta que al siguiente mes se vuelva a cargar la siguiente cuota con sus respectivos intereses, y así sucesivamente hasta que el total de cuotas haya sido aplicado a la tarjeta. Los beneficios del programa minicuotas solo podrán obtenerse cuando las tarjetas participantes se procesen en las terminales de punto de venta propiedad de CREDOMATIC, lo cual corresponde al tarjetahabiente vigilarlo.

e. La cuota del mes de MINICUOTAS contempla el interés establecido visible en el voucher que se firma al efectuar la transacción, aparecerá reflejada en el estado de cuenta. En la sección líneas especiales de financiamiento el Tarjetahabiente podrá consultar monto total adeudado de principal, tasa de interés, plazo, monto de la cuota y la indicación de la forma en que se distribuye la cuota es decir cuanto aplica a amortización de principal y cuanto al pago del interés. La cuota debe ser cancelada en su totalidad a más tardar en la fecha máxima para el pago mínimo, de lo contrario se perderá la tasa preferente otorgada y la transacción MINICUOTAS será ajustada aplicando los mismos intereses establecidos para la tarjeta perdiendo por incumplimiento cualquier interés preferente que se hubiere concedido.

f. Ni el comercio, ni el tarjetahabiente, podrán modificar los plazos o tasas de interés de las transacciones debidamente aprobadas.

g. La primera cuota será cargada en el siguiente Estado de Cuenta con corte posterior a la fecha de la compra.

h. El procedimiento para abonos extraordinarios o cancelación anticipada de la Minicuotas es el siguiente: deberá comunicarse con servicio al cliente y solicitar dar de baja al monto de principal al cual desee efectuar un abono extraordinario o cancelar totalmente, para ello tendrá que tener cancelado el pago mínimo del mes correspondiente a la gestión de pago anticipado. Procesado lo anterior la operación quedará lista para recibir el abono extraordinario.

i. En caso de cancelación total de la operación de Minicuotas, el tarjetahabiente debe seguir de manera indispensable los siguientes pasos:

1. Solicitud del detalle del capital adeudado y los intereses al día de pago, por medio del número telefónico 2295-9898, o la Plataforma de Servicio de alguna sucursal de BAC.

2. Proceder con el pago del monto total brindado por Servicio al cliente, por los canales normales de pago.

3. Reportar el pago por medio del número telefónico 2295-9898 o en la plataforma de Servicio de BAC, en este caso es necesario solicitar de manera clara el dar de baja a la operación de MINICUOTAS.

4. Solicitar número de gestión al oficial de Servicio al Cliente que le atiende.

5. Confirmar por medio del siguiente Estado de Cuenta la cancelación del financiamiento especial que se encontraba bajo el sistema de MINICUOTAS.

6. Si por alguna razón no se aplicó hacer el reporte al número telefónico 2295-9898 o en la plataforma de Servicio de BAC para la rectificación correspondiente.

ARTICULO SEXTO: REGULACIONES Y RESTRICCIONES ADICIONALES DEL PROGRAMA Y COMISION DE PRECANCELACIÓN. CREDOMATIC en acuerdo con los establecimientos autorizados para ofrecer a sus clientes el Programa MINICUOTAS establecerá y/o aprobará, según sea el caso, el número de cuotas iguales, consecutivas y el plazo que se ofrecerá al tarjetahabiente, así como los artículos y/o servicios que se le ofrecerán. El hecho de que en un negocio se exhiba material publicitario del Programa aquí regulado, no garantiza que todos los productos y/o servicios se pueden adquirir bajo esta modalidad. El establecimiento no está en la obligación de ofrecer al tarjetahabiente el Programa en productos o servicios que no estén exhibidos en el punto de venta debidamente identificada como susceptibles de ser comprados mediante el programa MINICUOTAS. El tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos si cuentan con el Programa MINICUOTAS y manifestar oportunamente la voluntad de utilizar este sistema de pago, siempre y cuando se ajuste a lo establecido aquí. CREDOMATIC DE COSTA RICA se encuentra imposibilitado de otorgar el beneficio cuando la compra no se haya procesado en sus terminales de punto de venta y por medio de la opción MINICUOTAS, por lo cual el cliente antes de firmar el voucher debe verificar que se haya procesado correctamente. Este beneficio cuenta con una comisión de pre-cancelación y/o de pago extraordinario según la cual si un cliente efectúa un pago extraordinario o cancela anticipadamente su plan especial de financiamiento de efectivo en minicuotas, se cobrará una comisión por pago extraordinario del 5% sobre el monto de capital aplicado como abono extraordinario en cada pago realizado.

ARTICULO SETIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL PROGRAMA A UNA COMPRA: Para optar por el Programa MINICUOTAS, el tarjetahabiente deberá indicar al dependiente o encargado de realizar el cobro en el comercio que la compra se efectuará de acuerdo al Programa MINICUOTAS, en caso que aplique para el artículo o servicio seleccionado. La manifestación del tarjetahabiente debe darse antes que la transacción sea procesada. No se podrá exigir la aplicación de MINICUOTAS una vez que la transacción ha sido autorizada, salvo que al negocio le esté permitido revertir el cargo, y hacer uno de nuevo, todo a criterio del negocio. MINICUOTAS podrá darse en moneda nacional (¢ colones) o moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ dólares). Prevalecerá para el pago de las cuotas el tipo de moneda pactado entre el tarjetahabiente y el establecimiento comercial, se exceptúan las tarjetas Credomatic clásicas, en las cuales todas las transacciones se reflejan en moneda local de acuerdo a las condiciones pactadas en su contrato individual de emisión y uso de tarjeta de crédito. Los productos y/o servicios que se elijan al hacer efectivo el programa Minicuotas contarán con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas proveedoras de estos productos. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos

y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada comercio pero nunca ante CREDOMATIC DE COSTA RICA.

ARTICULO OCTAVO: SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR BENEFICIOS ADICIONALES. El presente Programa aplica independientemente de cualquier promoción o beneficio que CREDOMATIC conceda a sus tarjetahabientes. Adicionalmente, CREDOMATIC podrá realizar alianzas estratégicas con ciertos negocios y ofrecer otros beneficios, en forma temporal o no, pudiendo además realizar promociones con el Programa si eso lo conviene. CREDOMATIC podrá a su criterio en el momento que lo considere oportuno establecer modalidades especiales en determinados negocios. También podrá en casos particulares ofrecer la posibilidad de escoger entre un determinado número de cuotas y plazos a los cuales se podrá acoger el tarjetahabiente.

ARTICULO NOVENO. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente documento, sin perjuicio que el Programa pueda ser mejorado y reformado para tales fines total o parcialmente. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de CREDOMATIC, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, se respetaran los planes de financiamientos debidamente formalizados y vigentes en la tarjeta. Las modificaciones de fondo se comunicarán al cliente en la sección de avisos importantes de su estado de cuenta, siguiendo el proceso de modificación de contrato.

ARTICULO DECIMO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del estado de cuenta en que se formalice la operación tal y como se dispone en el contrato de tarjeta. EL reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898 o directamente en las sucursales de servicio, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo. El Tarjetahabiente que no se considere satisfecho con lo resuelto podrá recurrir a las vías legales pertinentes para procurar la solución del conflicto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LINEA PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL PROGRAMA: Para mayor información o consultas al teléfono 2295-9898. La evacuación de ellas no implica la modificación de lo establecido en este documento.